



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Conscientes en Campoastur de la necesidad de proteger los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y dentro de la cultura y valores de esta cooperativa, se ratifica en el compromiso de evitar que se produzcan situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con la normativa nacional e internacional.

Marco Normativo.

El RD 901/2020 establece las medidas para la elaboración e implantación de los Planes de Igualdad, y así lograr el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación entre mujeres y hombres dentro de los entornos laborales.

En el marco negociador del Plan de Igualdad se ha aprobado este Protocolo, quedando constituida la Comisión Instructora formada por los 2 representantes sindicales (sindicato UGT) y por 2 miembros de la cooperativa.

Objetivos.

El objetivo de este protocolo es desarrollar un procedimiento de prevención y solución de conflictos en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo:

Fomentar la cultura preventiva en Campoastur.

Prevenir, detectar y solucionar posibles situaciones de acoso.

Investigar internamente las denuncias.

Determinar la necesidad de tomar medidas cautelares.

Proporcionar ayuda a la víctima.

Proteger a la persona que ha presentado la denuncias.

Adoptar medidas disciplinarias.

Procedimiento de actuación.

Fase I: Denuncia. Puede realizarse por la víctima o por un tercero.

Debe contener la identidad del denunciante, de la víctima y de la persona denunciada. Debe contener la descripción de los hechos, las pruebas y los testigos.

Fase II: Investigación. Se inicia con la entrevista del denunciante y de la víctima si no es la misma persona y se notifica a la persona denunciada.

Se recaba toda la información posible y si corresponde se establecen medidas cautelares hasta la resolución.

Fase III: Resolución. La Comisión emitirá informe con conclusiones y propuestas de acción que elevará a la Dirección de Campoastur.